

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0069-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que adiciona el artículo 325 del Código Penal Federal.                            |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Justicia.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Gina Gerardina Campuzano González e integrantes del Grupo Parlamentario PAN. |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PAN.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 08 de febrero de 2024.  |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 08 de febrero de 2024.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Justicia.   |

### II.- SINOPSIS

Incluir la "tentativa de feminicidio" como un delito punible, estableciendo penas para quienes intenten cometer feminicidio. Asegurar la reparación del daño a las víctimas o sus sobrevivientes.



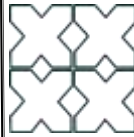
### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

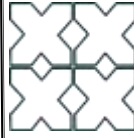
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|---|--|
| <p align="center"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 325.</b> Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género.</p> <p>Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p><b>I.</b> a la <b>VIII.</b> ...</p> <p>...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 325 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>adicionan</b> un cuarto y quinto párrafos al artículo 325 del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 325. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>...</p> <p><b>La tentativa del delito de feminicidio se sancionará con pena de prisión que no será menor a las dos terceras partes de la sanción mínima prevista para el delito consumado.</b></p> <p><b>Al responsable del delito de feminicidio o la tentativa de éste, además de las sanciones antes señaladas, el juez deberá condenarlo también a la reparación integral del daño a favor de la víctima.</b></p> |



|     |   |
|-----|---|
| ... | ...   |
|     | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

*Irais Soto Glez.*